



Universidad Nacional de Colombia

SEDE DE MEDELLIN

DESTINATARIO

00120

DEPENDENCIA Consejo Directivo

F E C H A

OFICIO No.

Día

Mes

Año

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Sede de Medellín

RESOLUCION NUMERO TRES (3)
(Febrero 4 de 1974)

" Por la cual se crea el Laboratorio de Construcción de la Facultad de Arquitectura ".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL - SEDE DE MEDELLIN -

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO :

- 1o. Que las Carreras a las cuales suministra docencia la Facultad, contemplan en sus planes de estudio materias prácticas en el área de los materiales y de las técnicas de Construcción.
- 2o. Que la Facultad dispone de personal y equipos para la realización de dichas prácticas.
- 3o. Que es necesario impulsar la investigación en el campo de los materiales y de las técnicas de Construcción.

RESUELVE:

Artículo 1o.- Crear el LABORATORIO DE CONSTRUCCION de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional, Sede de Medellín, adscrito al Departamento de Arquitectura y dependiente de la Sección de Construcción.

Artículo 2o.- A través del Laboratorio de Construcción, la Facultad de Arquitectura podrá:

- a. Suministrar docencia de carácter práctico en el campo de la Construcción primordialmente a las Carreras de la Universidad Nacional Sede de Medellín.
- b. Atender con personal y equipo las investigaciones que puedan efectuarse en el Laboratorio previa aprobación del Instituto de Investigaciones y del Consejo Directivo de la Facultad.
- c. Suministrar docencia, prestar servicios de Laboratorio y colaborar en investigaciones con otras Universidades o entidades que lo soliciten, con la autorización del Consejo Directivo de la Facultad y según las normas establecidas por la Comisión Delegada de Decanos.
- d. Prestar servicios de Laboratorio a otras entidades oficiales o particulares que requieran ensayos o trabajos de carácter técnico realizables en el laboratorio.

Parágrafo. Toda solicitud de servicios de laboratorio por parte de entidades ajenas a la Universidad Nacional, debe ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad; el valor de dichos servicios se liquidará de acuerdo con las tarifas establecidas por el mismo Consejo.

Artículo 3o.

El Laboratorio de Construcción contará para su funcionamiento con un Jefe de Laboratorio, dependiente de la Sección de Construcción y cuyas funciones son:

1. Organizar y controlar las prácticas o ensayos que deban realizarse en el laboratorio ya sean de carácter docente, investigativo o de servicios.
2. Responder por los equipos del laboratorio a él encomendados, por su mantenimiento y por la correcta utilización tanto de los equipos como de los materiales de consumo.
3. Mantener actualizado el inventario de equipos del laboratorio.
4. Respalidar con su firma los informes de ensayos efectuados para otras entidades.
5. Expedir las constancias de paz y salvo a los estudiantes que hagan uso del laboratorio.
6. Rendir informes periódicos al Jefe de la Sección de Construcción sobre las actividades desarrolladas por el laboratorio.

También podrá contar con el siguiente personal auxiliar:

a. Laboratoristas:

Dependen del Jefe del Laboratorio y tienen las siguientes funciones:

1. Realizar o colaborar en las prácticas de carácter docente, investigativo o de servicios.
2. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos y elementos del laboratorio.

3. Todas las demás que le asigne el Jefe de Laboratorio.

b. Auxiliares de Laboratorio:

Dependen del Jefe de Laboratorio y tienen las siguientes funciones:

1. Colaborar con los laboratoristas en la preparación o realización de las prácticas y ensayos que lo requieran.
2. Ordenar y asear los equipos del laboratorio.
3. Las demás que les asigne el Jefe de Laboratorio.

Parágrafo I.

Para ser Jefe de Laboratorio se requiere ser profesor de la Universidad en cualquiera de las categorías y tener una dedicación de medio tiempo por lo menos.

Parágrafo II.

Tanto los laboratoristas como los auxiliares de laboratorio pertenecen al así llamado Personal Administrativo de la Universidad.

Eventualmente podrán desempeñar tales funciones estudiantes becarios matriculados en la Universidad.

Artículo 4o.

La presente Resolución será sometida a la ratificación de la Comisión Delegada de Decanos.

Dada en Medellín a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Arq.

MARTA LUZ CARDONA

Presidenta

Decano

DE O.

Agmo.

JESUS MARIA VILLA V.

Secretario